

INFORME INDIVIDUAL
COSOLEACAQUE, VER.



ÍNDICE

1.	PRES	SENTACION	337
2.	INFO	DRMACIÓN DE LA AUDITORÍA	340
3.	GES ⁻	TIÓN FINANCIERA	342
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	342
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	342
4.	EJEF	RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	349
	4.1.	Ingresos y Egresos	349
	4.2.	Destino de los recursos aplicados en obras y acciones	350
5.	RES	ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	351
	5.1.	Observaciones y Recomendaciones	351
	5.2.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	411
	5.3.	Dictamen	411



COSOLEACAQUE, VER.

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque**, **Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.





La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



COSOLEACAQUE, VER.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, penúltimo párrafo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral; financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$455,780,346.13	\$268,914,258.11
Muestra Auditada	435,356,016.58	221,950,956.23
Representatividad de la muestra	95.52%	82.54%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.



MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$156,502,124.90	110
Muestra Auditada	106,782,170.78	57
Representatividad de la muestra	68.23%	51.82%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.



3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.



COSOLEACAQUE, VER.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los
 órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores
 Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran
 y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los
 procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
 establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
 Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
 sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios
 de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia,
 control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,



COSOLEACAQUE, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas
 y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y
 cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las
 Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la
 operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a



COSOLEACAQUE. VER.

- los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer
 los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las
 entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación,
 operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo



COSOLEACAQUE, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer
 las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento
 del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan,
 detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para
 que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



COSOLEACAQUE, VER.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.



- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene
 por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración
 Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas
 administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de
 Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de
 Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$417,962,574.49 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$28,765,181.39	\$30,505,712.04
Contribuciones de Mejoras	0.00	38,700.00
Derechos	14,977,969.89	13,824,888.53
Productos	451,744.91	2,019,404.82
Aprovechamientos	18,897.53	3,309,018.15
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	13,258,297.05
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	368,480,888.05	392,479,215.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,267,892.72	345,109.56
TOTAL DE INGRESOS	\$417,962,574.49	\$455,780,346.13

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	
Servicios Personales	\$115,078,694.75	\$139,970,341.59	
Materiales y Suministros	32,572,150.51	47,279,433.17	
Servicios Generales	43,663,799.30	63,169,748.09	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,995,682.49	23,435,215.35	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	139,446.21	16,852,906.89	
Inversión Pública	198,702,660.77	153,669,427.14	
Deuda Pública	3,810,140.46	5,293,729.88	
TOTAL DE EGRESOS	\$405,962,574.49	\$449,670,802.11	
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$12,000,000.00	\$6,109,544.02	

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$3,306,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	17,215,561.67
Auditoría	2,100,000.00
Bienes Inmuebles	1,900,000.00
Bienes Muebles	823,278.31
Caminos Rurales	20,239,033.33
Deuda Pública	1,845,567,61
Educación	5,100,000.00
Electrificación	6,607,163.00
Equipamiento Urbano	4,012,157.57
Estudios	1,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	13,489,024.14
Planeación Municipal	1,300,000.00
Seguridad Pública Municipal	24,903,260.33
Urbanización Municipal	87,868,666.15
TOTAL	\$192,209,712.11

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE OBSERVACIONES		RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	16
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	30	36

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-048/2022/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja un saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.11.01	IVA Acreditable	\$403,670.85

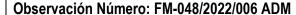
^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



COSOLEACAQUE, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

BIENES MUEBLES



El Ente Fiscalizable adquirió los bienes de uso que abajo se detallan, sin embargo, no presentó el avalúo elaborado por la persona o Entidad autorizada para ello.

FECHA	CONCEPTO	MONTO
09/06/2022	Vehículo usado marca Internacional, modelo 2022	\$1,350,000.00
04/11/2022	Camión usado Chasis Cabina, modelo 2022	\$1,174,033.00

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 fracción II, 91 y 92 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 fracciones IV y V y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no corresponde a los bienes señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.



CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-048/2022/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como a continuación se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	\$174,159.66
2.1.6.2.01	Fondos en Administración a Corto Plazo	20,584,150.06
2.2.1.2.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Largo Plazo	855,843.37

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado, el cual se detalla a continuación.

CUENTA	CONCEPTO		V a	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar	a Corto Pla	azo	\$887,082.94

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355 y 367 fracción II del Código Hacendario para el Municipio Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-048/2022/011 ADM

De acuerdo con sus registros contables, se identificó un saldo de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Sueldos y Salarios que proviene de ejercicios anteriores, el cual se encuentra registrado como abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó el entero ante la autoridad competente:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$29,419.68

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.





Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el día 30 de mayo de 2023, en sentido NEGATIVO, ya que se detectaron omisiones en las obligaciones registradas, así como créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Observación Número: FM-048/2022/013 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas por \$194,105.88, aportación por \$323,509.85, préstamos por \$12,294.60 y recargos por \$94,930.90 con un monto total de \$624,841.23, correspondiente a diciembre de 2022 y recargos de diciembre de 2021 a noviembre de 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-048/2022/017 ADM

El Ente Fiscalizable pagó diversos servicios, sin embargo, no presentó los contratos por lo que se desconocen los alcances, periodos y obligaciones de las partes.



Cuenta Bancaria número 0118638012 de BBVA México S.A.

No. Transferencia	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6603	30/05/2022	Pago de servicios especializados. Fac. 262, 263, 261	\$96,000.00
6603	24/06/2022	Pago de estudios de ingeniería de pozos. Fac. 272	21,000.00
6603	24/06/2022	Pago de servicios especializados. Fac. 274, 273, 275	96,000.00
6603	28/07/2022	Pago a proveedor Alejandro David Camargo González	53,000.00
6603	30/08/2022	Pago por servicios de capacitación. Fac. 1005 (Implementación de la norma ISO 18091:2019 para Gobiernos Locales)	116,849.12
0764	05/10/2022	Pago de estudios y servicios especializados Fac. 365	23,200.00
6603	10/10/2022	Pago de estudios y servicios especializados. Fac. 308	21,000.00
3879	12/10/2022	Pago de servicios especializados. Fac. 3	191,400.00
0779	08/11/2022	Pago de servicios especializados. Fac 371	27,840.00

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118067678 de BBVA México S.A.

No. TRANSFER	ENCIA FECHA	CONCEPTO	MONTO
4851	02/08/2022	Pago a proveedor H&G SERTRAC INTERNACIONAL gastos varios	\$13,920.00
7665	25/08/2022	Pago por servicios especializados	23,200.00

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 fracción IV, 365 y 385 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-048/2022/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de capacitaciones, sin embargo, el contrato presentado no se encuentra firmado por el prestador del servicio, ni describe el monto contratado.



Cuenta Bancaria número 0118067643 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4872	08/12/2022	Pago por curso de capacitación al personal de confianza municipal sobre derechos laborales y la función laboral de seguridad pública.	\$200,000.00
6174	14/12/2022	Pago por curso de capacitación al personal de confianza denominado Servidor Público Municipal	200,000.00
7384	14/12/2022	Pago por curso de capacitación al personal de confianza denominado Participación ciudadana en el municipio.	200,000.00
0012	14/12/2022	Pago por curso de capacitación al personal de confianza denominado Autonomía y derechos humanos de las mujeres.	200,000.00
		TOTAL	\$ <mark>800</mark> ,000.00

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-048/2022/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuo adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron realizarse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Compra de uniformes para alumnos de escuelas de las comunidades del municipio	29/09/2022	\$153,464.00
Compra de Kid de uniformes (camisa, pantalón y/o falda y zapatos) a estudiantes de escuelas de las localidades del Municipio de Cosoleacaque	30/11/2022	3,448,275.86
Compra de Kid de uniformes (camisa, pantalón y/o falda y zapatos) a estudiantes de escuelas de las localidades del Municipio de Cosoleacaque	30/11/2022	3,448,275.86

^{*}La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



COSOLEACAQUE, VER.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento.
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial.
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



COSOLEACAQUE, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-048/2022/029 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental:
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos à cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el sequimiento correspondiente.



COSOLEACAQUE, VER.

Observación Número: FM-048/2022/030 ADM

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la Metodología del Marco Lógico.
- b. Programas Presupuestarios o Actividades Institucionales.
- c. Metas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-048/2022/031 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX, 72 fracción XXV y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.



Observación Número: FM-048/2022/032 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de Fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.
- b. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.
- c. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.
- d. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 357 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-048/2022/001

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.



COSOLEACAQUE, VER.

Recomendación Número: RM-048/2022/002

Establecer mecanismos que aseguren que, previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-048/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-048/2022/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-048/2022/005

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-048/2022/006

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-048/2022/007

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-048/2022/008

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.





Recomendación Número: RM-048/2022/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-048/2022/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-048/2022/011

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-048/2022/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-048/2022/013

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-048/2022/014

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.



COSOLEACAQUE, VER.

Recomendación Número: RM-048/2022/015

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-048/2022/016

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-048/2022/001 DAÑ	Obra Número: 2022300480015
Descripción de la Obra: Construcción de red de drenaje	Monto pagado: \$2,518,000.00
y agua potable en las calles Fidelidad y Martin Lancero en	Monto contratado: \$2,518,000.00
la colonia Morales Gordillo en la localidad de San Pedro	
Mártir.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 21/07/2022
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de red de drenaje y agua potable en las calles Fidelidad y Martin Lancero en la colonia Morales Gordillo, en la localidad de San Pedro Mártir; el desarrollo del proyecto considera la introducción de agua potable, drenaje sanitario, red drenaje en zona pantanosa y fosa de oxidación, entre otros trabajos complementarios.



DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Municipal del Agua y Saneamiento de Cosoleacaque (CMAS Cosoleacaque); sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que la validación del proyecto expedida por la Comisión del Aqua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior a la contratación de la obra; el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; la Garantía de Anticipo tiene fecha posterior a la firma del contrato y al pago del anticipo; el finiquito de obra presenta errores aritméticos, ya que la suma de los importes del finiquito, no coinciden con la suma total y las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de hermeticidad o estanqueidad y presión hidrostática, así como la factura de la estimación dos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la solicitud del permiso de descarga de aguas residuales ante la Comisión Nacional del Água (CONAGUA); sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del trámite, por lo que prevalece el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente unitario, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para los trabajos correspondientes al drenaje sanitario por un presunto daño patrimonial de \$2,061,660.94 (Dos millones sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 94/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con el cual se permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz



COSOLEACAQUE, VER.

de Ignacio de la Llave; 20 cuarto párrafo, 44 primer y octavo párrafos, 88 primer párrafo, 88 BIS fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; y 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Aqua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 17.979121 latitud norte, -94.600010 longitud oeste, en la localidad de San Pedro Mártir, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que el drenaje sanitario se descarga a cielo abierto y no se cuenta con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Aqua (CONAGUA); asimismo, en el periodo de solventación presentaron evidencia de la operatividad de la obra respecto de los trabajos de agua potable, soportada con reporte fotográfico, acreditando dicho señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 70, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II, III, VI y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, en el periodo de solventación no presentaron evidencia de la colocación de una placa informativa, con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.



C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$2,061,660.94** (**Dos millones sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-048/2022/003 ADM	Obra Número: 2022300480104
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y	Monto pagado: \$515,000.00
pavimento hidráulico en callejón Las Palmas ubicado sobre	Monto contratado: \$515,000.00
la calle Héroes de Nacozari en el Barrio Tercero de la	
cabecera municipal, en la localidad de Cosoleacaque	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/08/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/09/2022

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en callejón Las Palmas ubicado sobre la calle Héroes de Nacozari en el Barrio Tercero, en la localidad de Cosoleacaque; el desarrollo del proyecto considera muro de contención, guarniciones y banquetas, así como pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo, las pólizas de cheque de las estimaciones de obra y el reporte fotográfico de la estimación dos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



COSOLEACAQUE. VER.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 18.008306 latitud norte, -94.628630 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se realizaron los trabajos de escalera incluidos en la partida de muro de contención; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 204 días de incumplimiento al periodo



de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$44,396.55 (Cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender lo señalado por penas convencionales que no han sido aplicadas, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/004 ADM	Obra Número: 2022300480109
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y	Monto pagado: \$1,513,580.00
pavimento hidráulico en el callejón Independencia ubicado	Monto contratado: \$1,513,580.00
sobre calle Benito Juárez en el Barrio Tercero de la	
cabecera municipal, en la localidad de Cosoleacaque.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/05/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 21/07/2022
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón Independencia ubicado sobre calle Benito Juárez en el Barrio Tercero de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera guarniciones, banquetas, pavimentación de concreto hidráulico y muros, entre otros trabajos complementarios.



COSOLEACAQUE, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Tècnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 18.004692 latitud norte, -94.639210 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se realizaron los trabajos de uno de los muros denominado "Muro-01", ubicado entre los cadenamientos 0+127.00 y el 0+135.80, considerado en el proyecto ejecutivo; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.



COSOLEACAQUE, VER.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 272 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$128,916.58 (Ciento veintiocho mil novecientos dieciséis pesos 58/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.



COSOLEACAQUE. VER.

Observación Número: TM-048/2022/005 ADM	Obra Número : 2022300480128
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones,	Monto pagado: \$1,334,500.00
banquetas y pavimento hidráulico en la calle Francisco I.	Monto contratado: \$1,334,500.00
Madero ubicada sobre la calle Miguel Hidalgo en la loc. de	
Coacotla.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Fecha de término: 15/12/2022	
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Francisco I. Madero ubicada sobre la calle Miguel Hidalgo en la localidad de Coacotla; el desarrollo del proyecto considera guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico y trinchera pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/126/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual se dictaminan operativamente viable los trabajos de trinchera y colector pluvial; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 17.935341 latitud norte, -94.668265 longitud oeste, en la localidad de Coacotla, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se tiene evidencia de la colocación de la tubería S-25 color marrón de 12" de diámetro incluida en la partida de trinchera pluvial; cabe mencionar que se observó tubería tendida al costado del pavimento con estas características, aunado a lo anterior. no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de trinchera pluvial y se observó un poste de concreto en el arroyo vehicular; no obstante, en el periodo de solventación, aportaron el Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/126/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional, en el cual se dictaminan operativamente viable los trabajos de trinchera y colector pluvial; aunado a ello, presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



COSOLEACAQUE, VER.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 138 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$79,039.45 (Setenta y nueve mil treinta y nueve pesos 45/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/006 ADM	Obra Número: 2022300480131
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones,	Monto pagado: \$3,105,872.39
banquetas y pavimento hidráulico en la calle Manuel Monto contratado: \$3,105,872.39	
González Bocanegra entre calles José María Bocanegra y	
Ávila Camacho en la col. Congreso Constituyentes, en la	
localidad de Minatitlán	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 30/11/2022
Personas	



GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Manuel González Bocanegra entre calles José María Bocanegra y Ávila Camacho en la colonia Congreso Constituyentes de la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto considera guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Maria de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 18.027675 latitud norte, -94.541022 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se aplicó pintura en guarniciones en el tramo de la calle Ruiz Cortínez a la calle Juan Álvarez; asimismo, se encontró fuerza de trabajo realizando trabajos de banqueta, en el tramo de la calle Ruiz Cortínez a la calle José María Boca Negra del lado izquierdo; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos



COSOLEACAQUE, VER.

señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 159 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$55,338.44 (Cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos 44/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/007 DAÑ	Número de Servicio: 2022300480148
Descripción del Servicio: Estudios y Proyectos (Obra	Monto pagado: \$1,500,000.00
Publica Básica) elaboración de estudios y proyectos de Monto contratado: \$1,500,000.00	
diversas obras del ejercicio 2022 del Municipio de	
Cosoleacaque, Ver.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/10/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 11/11/2022
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de 15 proyectos de diversas obras del ejercicio 2022 del Municipio de Cosoleacaque; el desarrollo servicio considera la realización de proyectos ejecutivos que comprenden la elaboración de reportes fotográficos, levantamientos topográficos, planos arquitectónicos, especificaciones generales, especificaciones particulares, generadores de obra, presupuestos y programas de obra.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron los términos de referencia y el finiquito del servicio; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente. En lo referente a la evidencia de la ejecución del servicio, se detectó que exhibieron el soporte de los 15 proyectos integrados por los catálogos de conceptos, los análisis de costos horarios, las especificaciones generales y particulares, los números generadores, los programas de obra, los planos arquitectónicos, los planos topográficos, los análisis de precios unitarios, los presupuestos de obra, y los reportes fotográficos, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia, incluyendo la



COSOLEACAQUE, VER.

evidencia del responsable de su elaboración, así como su oficio de habilitación, de lo cual se detectaron los siguientes hallazgos:

 Proyecto: "Construcción de red de drenaje y agua potable en las calles Fidelidad y Martín Lancero en la colonia Morales Gordillo en el Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Abril 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio. Además, se llevó a cabo la construcción de la obra proyectada bajo el número 2022300480015, la cual se ejecutó del 23 de mayo al 21 de julio de 2022, fechas previas a la contratación del servicio.

 Proyecto: "Introducción de red de agua potable para los ejidos la Bomba, Zacatal Victoria y Fernando Gutiérrez Barrios en el Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio. Además, se llevó a cabo la construcción de la obra proyectada bajo el número 2022300480019, la cual se ejecutó del 23 de mayo al 31 de julio de 2022, fechas previas a la contratación del servicio.

3. Proyecto: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en las calles Venustiano Carranza y José María Morelos en la colonia F. Gutiérrez, Municipio de Cosoleacaque".

Los planos arquitectónicos presentados no indican la fecha de elaboración, sin embargo, se llevó a cabo la construcción de la obra proyectada bajo el número 2022300480020, la cual se ejecutó del 2 de agosto al 15 de septiembre de 2022, fechas previas a la contratación del servicio.

4. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en las calles 29 de mayo y Zamora entre las calles 16 de septiembre y Venustiano Carranza en la col. Patria Libre Primera Sección, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Marzo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio. Además, se llevó a cabo la construcción de la obra proyectada bajo el número 2022300480120, la cual se ejecutó del 2 de agosto al 30 de septiembre de 2022, fechas previas a la contratación del servicio.



COSOLEACAQUE, VER.

5. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Álvaro Obregón entre Leona Vicario y cerrada de la col. el Chichonal, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Marzo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio. Además, se llevó a cabo la construcción de la obra proyectada bajo el número 2022300480123, la cual se ejecutó del 23 de mayo al 31 de julio de 2022, fechas previas a la contratación del servicio.

6. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Manuel González Bocanegra entre calles José María Bocanegra y Ávila Camacho en la col. Congreso Constituyentes, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

7. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidràulico en la calle Francisco I. Madero entre calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez en la loc. Monte alto, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

8. Proyecto: "Construcción de pavimento hidráulico en la calle Román García cad. 0+000 al 0+156.86 entre las calles Emiliano Zapata y Porfirio Diaz en la col. Salinas de Gortari, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

9. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banqueta y pavimento hidráulico en las calles 7 del cad. 0+000 al 0+ 219.25 y calle 8 del cad. 0+000 al 0+092.49 entre la calle Cuba y límites de la col. Luis Donaldo Colosio, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Agosto 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

10. Proyecto: "Construcción, de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Manuel Ávila Camacho del cad. 0+000 al 0+199.20, entre las calles Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas en la col. Congreso Constituyente, Municipio de Cosoleacaque, Ver."



COSOLEACAQUE, VER.

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

11. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle 2 de octubre cadenamiento 0+000 al 0+275.30 en la col. Jardín de las Flores., Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

12. Proyecto: "Construcción de pavimento hidráulico en las calles José María Morelos, Adolfo López Mateos, Miguel Hidalgo e Iturbide, entre calle Héroes de Totoapan y carretera Transístmica, del cad. 0+000 al 0+ 393.60 del Barrio Primero de la cabecera municipal."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Marzo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

13. Proyecto: "Construcción de pavimento hidráulico en las calles Vicente Guerrero, Agustín de Iturbide e Ignacio Zaragoza, entre carretera Transístmica y calle Emiliano Zapata, del cad. 0+000 al 0+ 416.60 del Barrio Cuarto de la cabecera municipal."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Marzo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

14. Proyecto: "Construcción de pavimento hidráulico en boulevard entre Agustín de Iturbide y calle Fernando López arias del cad. 32+260 a 32 + 840, ambos sentidos, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Los planos arquitectónicos presentados tienen como fecha de elaboración "Mayo 2022", por lo que se presume que el proyecto se realizó fuera del periodo contractual del presente servicio.

15. Proyecto: "Construcción de guarniciones, banqueta y pavimento hidráulico en las calles 9 del cad. 0+000 al cad. 0+093.50 y calle 10 del cad. 0+000 al cad. 0+093.50, entre calle 10 de Mayo y límite de la col. Luis Donaldo Colosio, Municipio de Cosoleacaque, Ver."

Sin hallazgos significativos.



COSOLEACAQUE, VER.

Resultando en un presunto incumplimiento por parte de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación presentaron un acuerdo de ejecución, sin número, de fecha 25 de febrero de 2022, firmado por el Presidente Municipal y el Representante Legal de la empresa contratista, referente a la elaboración y entrega de 12 proyectos, en el que se menciona lo siguiente: "se acuerda la entrega de los proyectos ejecutivos de la presente relación de obras en las fechas programadas para su ejecución, y se conviene realizar la formalización del contrato y pago de los proyectos en el cuarto trimestre del presente ejercicio"; sin embargo, el documento se emitió previa al inicio del proceso de licitación para la contratación del servicio, el cual se realizó mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, lo que supone una simulación en el procedimiento para la adjudicación del contrato, por lo anterior, se ratifica que como resultado de la revisión documental del gasto realizado en el servicio, se detectaron inconsistencias en las fechas de elaboración en 14 de los 15 proyectos presentados, con base en el periodo de ejecución del servicio, por lo que no justifica el gasto efectuado por un presunto daño patrimonial de \$1,445,278.90 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por documentación comprobatoria inconsistente, en específico por contar con un periodo de ejecución del servicio posterior a la ejecución de los proyectos de catorce obras, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,445,278.90 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.



COSOLEACAQUE. VER.

Observación Número: TM-048/2022/009 ADM	Obra Número : 2022300480152
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones,	Monto pagado: \$5,190,257.61
banquetas y pavimento hidráulico en la calle Francisco I. Monto contratado: \$5,190,257.61	
Madero entre calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez en	
la loc. Monte Alto	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 10/12/2022
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Francisco I. Madero entre calles Ignacio Zaragoza y Benito Juárez en la localidad Monte Alto; el desarrollo del proyecto considera guarniciones, banquetas, pavimento de concreto hidráulico, introducción de red de agua potable y construcción de canal pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y el finiquito de obra; en el periodo de solventación, presentaron el Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/124/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que dictamina operativamente viable los trabajos de las partidas de obra hidráulica de agua potable y canal pluvial; la Garantía de Vicios Ocultos con resultado positivo; y el Acta de Entrega Recepción a la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Cosoleacaque (CMAS); sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra, en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 17.898509 latitud norte, -94.626844 longitud oeste, en la localidad de Monte Alto, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que se observó que no se han ejecutado los trabajos de aplicación de pintura en quarniciones, así como de las partidas de canal pluvial y extraordinarios; cabe señalar que se encontró fuerza de trabajo en la obra realizando trabajos de colado de losa sobre el canal pluvial; además, no contó con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y canal pluvial, aunado a lo anterior, se observó un poste de energía eléctrica sobre el arroyo vehicular; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada en la que manificatan que la obra se encuentra terminada y que opera al 100%, soportada con números generadores, reporte fotográfico y levantamiento físico, con lo que se constató la ejecución de los trabajos como hecho posterior a la visita; asimismo, presentaron el Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que dictamina operativamente viable los trabajos de las partidas de obra hidráulica de agua potable y canal pluvial; sin embargo, indica que las tomas domiciliarias no se encontraron operando, por no contar con una fuente de abastecimiento, por lo que acredita el señalamiento en cuanto a la terminación de la obra; sin embargo, la situación física de la obra cambia a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; referente al poste de energía eléctrica sobre el arroyo vehicular, no aportaron documentación para atender el señalamiento; derivado de lo anterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o



COSOLEACAQUE, VER.

finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 145 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$221,857.26 (Doscientos veintiún mil ochocientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/011 ADM	Obra Número: 2022300480252	
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones,	Monto pagado: \$1,228,385.25	
banqueta y pavimento hidráulico en las Calles 7 del cad.	Monto contratado: \$3,163,985.15	
0+000 al 0+ 219.25 y calle 8 del cad. 0+000 al 0+092.49	Monto por ajuste presupuestal:	
entre la calle Cuba y límites de la Col. Luis Donaldo Colosio \$2,304,406.71		
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022	
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 31/12/2022	
Personas		



GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banqueta y pavimento hidráulico en las calles 7 del cad. 0+000 al 0+ 219.25 y calle 8 del cad. 0+000 al 0+092.49, entre la calle Cuba y límites de la colonia Luis Donaldo Colosio; el desarrollo del proyecto considera guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad: el convenio modificatorio al convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos de origen Federal con cargo al fondo denominado Caminos y Puentes Federales de ingresos y servicios conexos (CAPUFE); el acta de la tercera reunión de trabajo con los comités técnicos del programa CAPUFE 2022 de los Municipios de Cosoleacaque e Ixhuatlán del Sureste, el programa CAPUFE 2022, referente a la cartera de programas y proyectos de inversión definitiva, en la que se enlista la presente obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente y el finiquito de obra indica una fecha de elaboración previa al proceso de planeación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

El monto pagado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto que consta de transferencias bancarias y facturas, corresponde al pago de las estimaciones 1 y 2 por un importe de \$1,228,385.25 (Un millón doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado de \$2,304,406.71 (Dos millones trescientos cuatro mil cuatrocientos seis pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto devengado de



COSOLEACAQUE, VER.

\$1,076,021.46 (Un millón setenta y seis mil veintiún pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación 3, incluida en el expediente unitario.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 17.994406 latitud norte, -94.610986 longitud oeste, en la localidad de Colonia Luis Donaldo Colosio, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que en la calle 7 no se ha realizado la aplicación de pintura en guarniciones, y en la calle 8, entre la calle 10 de Mayo y el límite de la colonia, sólo se observó banqueta y guarnición del lado izquierdo, así como guarnición sin descimbrar del lado derecho, de acuerdo con el levantamiento físico; asimismo, en la privada de la calle 8, no se observaron trabajos ejecutados; cabe señalar que no se observó fuerza de trabajo en el sitio; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.





Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 125 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$272,757.34 (Doscientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron documentación con la cual justificaron la ejecución de los trabajos faltantes, sin embargo, no presentaron documentación para atender lo señalado por penas convencionales que no han sido aplicadas, por lo que prevalece el señalamiento, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/012 ADM	Obra Número: 2022300480253
Descripción de la Obra: Construcción, de guarniciones,	Monto pagado: \$2,603,056.64
banquetas y pavimento hidráulico en la calle Manuel Ávila	Monto contratado: \$2,603,059.64
Camacho del cad. 0+000 al 0+199.20, entre las calles	
Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas en la col. Congreso	
Constituyente, en la localidad de Minatitlán.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 10/12/2022
Personas	



COSOLEACAQUE, VER.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle Manuel Ávila Camacho del cad. 0+000 al 0+199.20, entre las calles Guadalupe Victoria y Lázaro Cárdenas en la colonia Congreso Constituyente, en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto considera guarniciones, banquetas, canal pluvial y pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/128/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional, en el cual se dictamina operativamente viable la obra; el catálogo de conceptos del proyecto ejecutivo y los planos actualizados de obra terminada firmados por el contratista; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo parrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 18.025486 latitud norte, -94.540132 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS),



COSOLEACAQUE, VER.

encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que se observó que el canal pluvial no cuenta con la losa tapa, sin fuerza de trabajo en el sitio; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 145 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$60,813.41 (Sesenta mil ochocientos trece pesos 41/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



COSOLEACAQUE, VER.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/013 ADM	Obra Número : 2022300480255
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento	Monto pagado: \$4,345,341.07
hidráulico en las calles José María Morelos, Adolfo López	Monto contratado: \$4,345,341.07
Mateos, Miguel Hidalgo e Iturbide, entre calle Héroes de	
Totoapan y carretera Transístmica, del cad. 0+000 al	
0+393.60 del Barrio Primero, en la localidad de	
Cosoleacaque.	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 15/12/2022
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en las calles José María Morelos, Adolfo López Mateos, Miguel Hidalgo e Iturbide, entre calle Héroes de Totoapan y carretera Transístmica, del cad. 0+000 al 0+393.60 del Barrio Primero, en la localidad de Cosoleacaque; el desarrollo del proyecto considera trabajos de pavimento hidráulico, trinchera y drenaje pluvial, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el dictamen técnico operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), que señala la obra operativamente viable en lo relativo al drenaje pluvial, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del



COSOLEACAQUE, VER.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 17.995834 latitud norte, -94.638542 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con estimaciones, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que sobre la calle Adolfo López Mateos, se observó que sólo se ejecutaron trabajos hasta el cadenamiento 0+068.30, siendo que en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2, se indica como ejecutado hasta el cadenamiento 0+159.54; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se



COSOLEACAQUE, VER.

terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 139 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$309,352.69 (Trescientos nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Organo Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/014 ADM	Obra Número: 2022300480256
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento	Monto pagado: \$2,810,449.50
hidráulico en las calles Vicente Guerrero, Agustín de Iturbide e Ignacio Zaragoza, entre carretera Transístmica y calle Emiliano Zapata, del cad. 0+000 al 0+ 416.60 del Barrio Cuarto, en la localidad de Cosoleacaque.	Monto contratado: \$2,810,449.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres	Fecha de término: 15/12/2022
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico en las calles Vicente Guerrero, Agustín de Iturbide e Ignacio Zaragoza, entre carretera transístmica y calle Emiliano Zapata del cad. 0+000 al 0+416.60, del Barrio Cuarto, en la localidad de Cosoleacaque; el desarrollo del proyecto considera demolición de pavimento, excavaciones, carga, operación de mezclado, tendido y compactado y pavimento de concreto estampado, entre otros trabajos complementarios.



DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron los planos actualizados de obra terminada firmados por el contratista; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra, en sus cláusulas Vigésima primera y Décima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales y para la vigencia de vicios ocultos, conforme a lo previsto por los artículos 63 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 17.997387 latitud norte, -94.638996 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que se identificó concreto estampado hasta el cadenamiento 0+246.00. sin embargo el proyecto ejecutivo indicaba los trabajos hasta el cadenamiento 0+342.93, observando fuerza de trabajo realizando trabajos de excavación con retro excavadora; no obstante, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución



COSOLEACAQUE. VER.

de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoria, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 141 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$281,044.95 (Descientos ochenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.



Observación Número: TM-048/2022/015 ADM	Obra Número: 2022300480401
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y	Monto pagado: \$1,383,574.63
pavimento hidráulico en el callejón Altamirano entre calle	Monto contratado: \$1,383,574.63
lateral al boulevard y calle Eulalio Vela en el Barrio	
Segundo de la cabecera municipal, en la localidad de	
Cosoleacaque	
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/03/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Fecha de término: 02/04/2022	
Personas	

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón Altamirano entre calle lateral al boulevard y calle Eulalio Vela en el Barrio Segundo de la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera drenaje sanitario, agua potable, guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/129/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Enlace Regional, en el cual se dictamina operativamente viable la obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que del proceso de contratación las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación y las actas de fallo, de visita de obra y de la junta de aclaraciones, así como el contrato de obra y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social fueron fundamentados con Ley Estatal debiendo ser con la Ley Federal; la bitácora de obra se presentó de manera tradicional sin contar con la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica y Sequimiento de Obra Pública (BESOP); por otra parte, las estimaciones de obra no presentan las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estangueidad y presión hidrostática, además de que los planos actualizados de obra terminada no se encuentran firmados por el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



COSOLEACAQUE. VER.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica de la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de Lourdes Sosa Vargas, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-031, se constituyó en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Agua Potable, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/081/2023, en las coordenadas de localización 18.004951 latitud norte, -94.629735 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cosoleacaque, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se ha realizado la aplicación de pintura en guarniciones, además, se detectaron trabajos incompletos de descargas sanitarias y tomas domiciliarias; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta circunstanciada con evidencia de la operatividad de la obra, soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución posterior a la visita, de trabajos señalados como faltantes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, respecto del incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó argumentos en los que mencionan que la pena convencional no aplica, toda vez que la obra se terminó y se recepcionó por parte del Ente Fiscalizable, así mismo se entregó al Comité de Contraloría Social y se generó una garantía de vicios ocultos; sin embargo, de acuerdo con la información obtenida en el periodo de comprobación, se pudo constatar que los trabajos faltantes fueron ejecutados posterior a la visita física realizada por la Prestadora de Servicios Profesionales de Auditoría, de tal manera que no se justifica el señalamiento; por lo anterior, se ratifica que existen 13 meses de incumplimiento al periodo



COSOLEACAQUE, VER.

de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$26,302.08 (Veintiséis mil trescientos dos pesos 08/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para el reintegro por penas convencionales, de seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-048/2022/017 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 6 de los 57 registros revisados, en los identificados con los números 2022300480012, 2022300480063, 2022300480066, 2022300480120, 2022300480150 y 2022300480301, se realizó la compulsa correspondiente de las Garantías de Vicios Ocultos por medio de los portales de las empresas Afianzadoras, de las cuales se obtuvo que las Garantías se encuentran canceladas.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



COSOLEACAQUE, VER.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-048/2022/018 ADM

Descripción: Falta de colocación de placa informativa

En 12 de las 15 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300480005, 2022300480010, 2022300480011, 2022300480012, 2022300480019, 2022300480028, 2022300480054, 2022300480063, 2022300480064, 2022300480065, 2022300480066 y 2022300480068, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-048/2022/019 ADM

Descripción: Situación Física

36 de las 55 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300480205, 2021300480206, 2022300480010, 2022300480011, 2022300480012, 2022300480019, 2022300480028, 2022300480054, 2022300480063, 2022300480064, 2022300480065, 2022300480066, 2022300480108, 2022300480103, 2022300480110, 2022300480111, 2022300480114, 2022300480115, 2022300480116, 2022300480117, 2022300480118, 2022300480120, 2022300480121, 2022300480123, 2022300480129, 2022300480150, 2022300480201, 2022300480251, 2022300480254, 2022300480301, 2022300480402



y 2022300480404, se encontraron terminadas y operando, y las correspondientes a los números 2022300480016, 2022300480055, 2022300480124 y 2022300480125, se encontraron canceladas.

Sin embargo, en 8 de las 55 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las números 2022300480105, 2022300480102, 2022300480107, 2022300480119, 2022300480126, 2022300480130, 2022300480151 y 2022300480403, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, para los recursos de origen Federal con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y, para los recursos de origen Estatal con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2022300480005	Rehabilitación de camino a base de revestimiento en el camino el Manguito-
	Magdalena en la loc. de Magdalena, Municipio de Cosoleacaque, Ver.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico
y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la
situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a
la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó hierba y maleza en
algunos tramos aislados del camino, reduciendo el ancho del camino para libre tránsito.

Número de obra	Descripción
2022300480102	Construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón los
	Tulipanes ubicado sobre la calle Emiliano Zapata en el Barrio Tercero de la
	cabecera municipal, en la localidad de Cosoleacaque.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico
y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la
situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a
la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó desprendimiento de



COSOLEACAQUE, VER.

pintura en las guarniciones a lo largo de toda la obra, aunado a que 2 postes no han sido reubicados por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2022300480107	Construcción de guarniciones y pavimento hidráulico en el callejón
	Bugambilias ubicado sobre calle Eulalio Vela en el Barrio Segundo de la
	cabecera municipal, en la localidad de Cosoleacaque.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico
y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la
situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a
la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observaron tramos de la
guarnición sin la aplicación de pintura.

Número de obra	Descripción
2022300480119	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en las
	calles Javier Mina e Ignacio Zaragoza entre calles 16 de Septiembre y
	Venustiano Carranza en la Col. Patria Libre 1ra. Sección, en la localidad
	de Minatitlán

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó desprendimiento de pintura en la guarnición.

Número de obra	Descripción		
2022300480126	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la calle		
	Revolución entre calles Francisco Villa y 24 de Febrero en la col. Francisco		
	I. Madero, en la localidad de Minatitlán.		

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico
y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la
situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a
la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que las varillas correspondientes al
muro de contención al final de la calle, se encuentran expuestas, siendo un peligro para el peatón.



Número de obra	Descripción
2022300480130	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico en la
	calle San Luis Potosí entre calles Baja California y Veracruz en la Col.
	Emiliano Zapata, en la localidad de Minatitlán.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico
y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la
situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a
la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó un poste de concreto
con retenida en el arroyo vehicular.

Número de obra	Descripción
2022300480151	Construcción de pavimento hidráulico en la calle San Miguel entre calles
	Ignacio Zaragoza y Francisco I. Madero en la loc. Monte Alto.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, en el periodo de solventación presentaron el Dictamen Técnico Operativo número DER/1S14/125/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, en el cual se dictamina operativamente viable la obra; sin embargo, indica que existen 28 tomas domiciliarias las cuales no se encontraron operando; asimismo, presentaron, Acta Circunstanciada de fecha 16 de agosto de 2023, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando; soportada con reporte fotográfico de la operatividad de las tomas domiciliarias, sin embargo, no se pudo verificar que se trate del mismo sitio de la obra, toda vez que no presentaron tomas abiertas que permitan identificar el entorno del sitio de la obra; por lo que no se puedo constatar la operatividad de las tomas domiciliarias, por lo que se da vista al Titular del Órgano de Control Interno para su seguimiento y conclusión.

Número de obra	Descripción		
2022300480403	Construcción de banqueta en la calle Correos entre Calle 10 de Mayo de la		
	Colosio y Calle 6 del Naranjito, en la localidad de El Naranjito.		



COSOLEACAQUE, VER.

 Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que la pintura en las guarniciones de la calle 1 se está desprendiendo.

Observación Número: TM-048/2022/020 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$168,327,443.89, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$939,600.00	\$468,640.00	\$7,901,920.00	\$6,233,840.00

^{*}Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 49 obras adjudicadas mediante contrato por un monto total de \$106,453,946.42, encontrando lo siguiente:



- 38 obras contratadas a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 10 obras contratadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 1 obra contratada a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 49 contratos, se adjudicaron 42 a sólo 4 empresas y 5 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

- Metal y Acero Maldonado, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-096, CTO/OP-CQVZ/2022-084, CTO/OP-CQVZ/2022-010, CTO/OP-CQVZ/2022-028, CTO/OP-CQVZ/2022-062, CTO/OP-CQVZ/2022-086, CTO/OP-CQVZ/2022-013 y CTO/OP-CQVZ/2022-0014.
- 2. C. García Fernández Pablo, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-104, CTO/OP-CQVZ/2022-057, CTO/OP-CQVZ/2022-072, CTO/OP-CQVZ/2022-074, CTO/OP-CQVZ/2022-052, CTO/OP-CQVZ/2022.109 y CTP/OP-CQVZ/2022-094.
- 3. Lemon Blue, S. de R.L., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-023, CTO/OP-CQVZ/2022-024, CTO/OP-CQVZ/2022-011, CTO/OP-CQVZ/2022-015 y CTO/OP-CQVZ/2022-016.
- 4. C. Maldonado Vázquez Claudia, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-53, CTO/OP-CQVZ/2022-051, CTO/OP-CQVZ/2022-079 y CTO/OP-CQVZ/2022-060.
- 5. C. Pérez Contreras Daniel, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-70, CTO/OP-CQVZ/2022-073, CTO/OP-CQVZ/2022-106 y CTO/OP-CQVZ/2022-071.
- 6. C. Toto Peche Viridiana, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-076, CTO/OP-CQVZ/2022-080, CTO/OP-CQVZ/2022-012 y CTO/OP-CQVZ/2022-061.
- Consultoría de Proyectos de Infraestructura 23 Diez, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-097, CTO/OP-CQVZ/2022-085, CTO/OP-CQVZ/2022-063 y CTO/OP-CQVZ/2022-017.



COSOLEACAQUE, VER.

- 8. Icaro & Hermes, S. de R.L., con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-034, CTO/OP-CQVZ/2022-005 y CTO/OP-CQVZ/2022-030.
- 9. C. Pesqueda Malpica Ámbar Susana, con los siguientes números de contrato: CTO/OP-CQVZ/2022-075, CTO/OP-CQVZ/2022-108 y CTO/OP-CQVZ/2022-047.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-048/2022/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-048/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz



COSOLEACAQUE, VER.

(SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-048/2022/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-048/2022/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-048/2022/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-048/2022/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-048/2022/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-048/2022/008

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.



COSOLEACAQUE, VER.

Recomendación Número: RT-048/2022/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-048/2022/010

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-048/2022/011

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-048/2022/001 ADM

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$127,078,694.75, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$140,052,264.81 (cifras del modificado) que representa el 10.21% con respecto de lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto a la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-048/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público



Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 354, 355 segundo párrafo, 358, 359, 360, 362, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Cosoleacaque del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

			SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursatiles	\$22,842,420.75	\$17,965,071.17	-\$287,702.04

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-048/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.



COSOLEACAQUE, VER.

Recomendación Número: RDE-048/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-048/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-048/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Econômica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.



Recomendación Número: RDE-048/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-048/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 - Proyecciones de Ingresos LDF;
 - Proyecciones de Egresos LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 - Resultados de Ingresos LDF;
 - Resultados de Egresos LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y



COSOLEACAQUE, VER.

 Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-048/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-048/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a



COSOLEACAQUE, VER.

través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/ de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-048/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9



COSOLEACAQUE, VER.

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque, Ver.**, que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO	
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA			
1	TM-048/2022/001 DAÑ	\$2,061,660.94	
2	TM-048/2022/007 DAÑ	1,445,278.90	
	TOTAL	\$3,506,939.84	

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.